

Constancia secretarial: Manizales, tres (3) de mayo de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que el profesional del derecho designado como curador, allegó escrito al despacho en el cual solicitó ser relevado del cargo porque en el momento se encuentra nombrado en cargo público como Inspector de Trabajo y Seguridad social en la Dirección Territorial de Caldas; aportó la respectiva Resolución de nombramiento.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales tres (3) de mayo de 2024

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía promovida por Alonso Vargas Gutiérrez contra los herederos indeterminados de José Fernando Valencia García, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00266-00.

Como el abogado designado como curador ad-litem de herederos indeterminados del señor José Fernando Valencia García, el doctor José Alejandro Motato Flórez portador de la T.P. 212.771 allegó memorial donde informa que esta nombrado en cargo público como Inspector de Trabajo y Seguridad social en la Dirección Territorial de Caldas, adjunto la respectiva Resolución de nombramiento y solicitó ser relevado del cargo. Por ser procedente tal solicitud, se accede a la misma y se deberá proceder a la designación de un nuevo apoderado de pobre.

Para ello se designa a la abogada Luz Elena Morales Vélez portadora de la T.P. 292.762 del C.S.J para que asuma la representación de los herederos indeterminados del señor José Fernando Valencia García.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9447010a65106aa0a3158c6c8897124500bfb6882e072faea50c0ee269436e**

Documento generado en 03/05/2024 01:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>